

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 086 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE**

Cusco, 31 de agosto del 2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.****VISTOS:**

El Informe N° 234-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, Memorandum N° 652-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 79-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLIT/IO-IA, Informe N° 356-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLIT, Memorandum N° 656-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 331-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Se, observa que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Vaucat y Paucarbamba, Distritos de Cuspipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco" con código único de inversión N° 2160165, en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas estipuladas; contenida en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aspecto que merece un análisis de los fundamentos



propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas;**

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

Que, el artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas (...)", consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", se informa que la causal está sustentada, debido a que en los meses de enero y febrero del presente año, nuestra región ha sufrido una crisis social y política, ocasionando la presencia de paros y huelgas en el ámbito del proyecto, los mismos que se han dado con bloqueo de carreteras y la presencia de manifestantes, existiendo la imposibilidad del transporte del personal, transponente de materiales, siendo latente el riesgo en la salud e integridad del personal y equipos, hechos que imposibilitaron el reinicio de los trabajos programados; razón por la cual, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 14 por Ampliación de Plazo N° 06. Siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad;

Que, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: "Procedimiento de ampliación de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. **Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente** 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.",





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta;

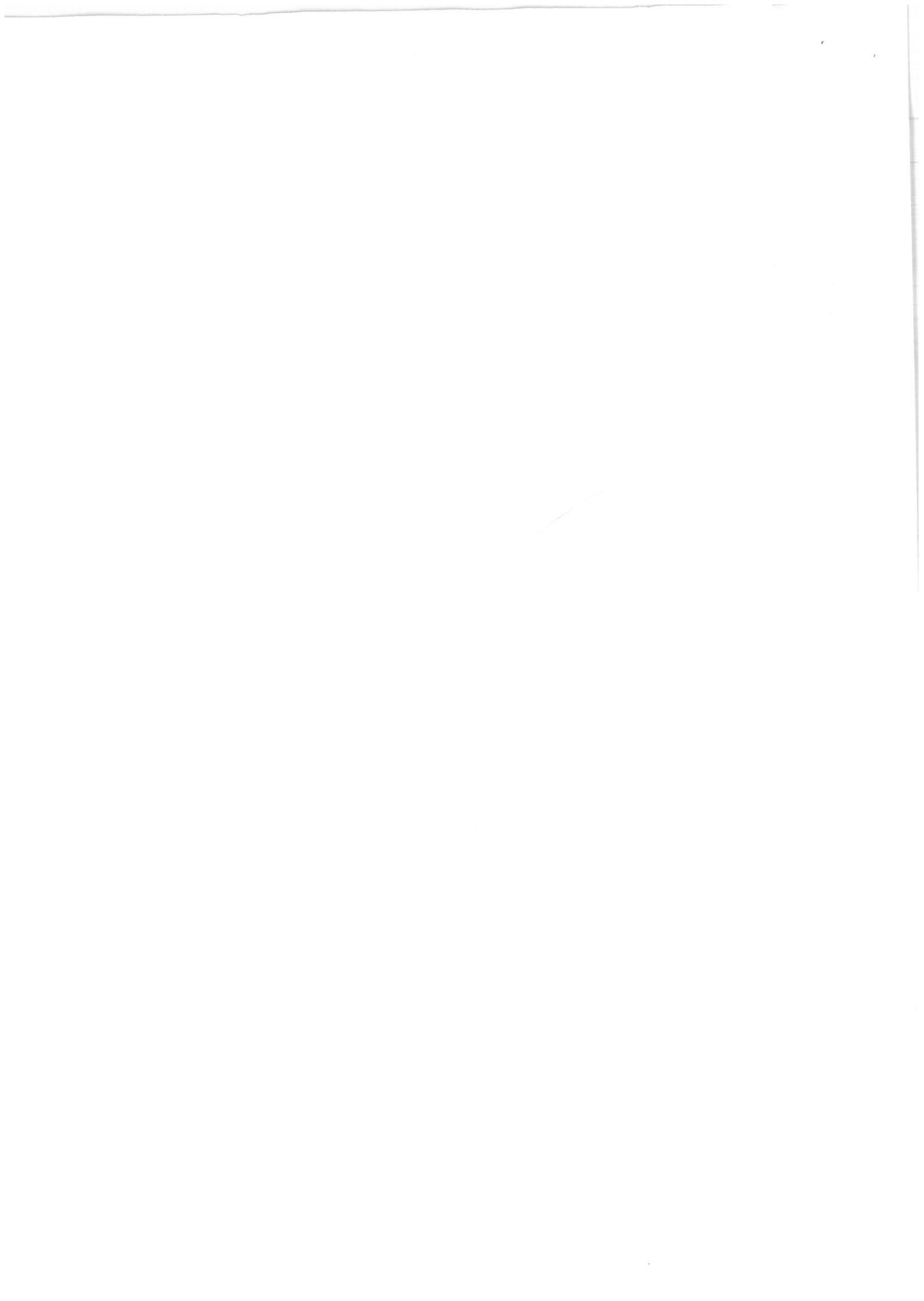
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 14 por ampliación de plazo N° 06 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

ITEM CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
<b>Atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b> La causal identificada y que está sustentada en esta modificación por la residencia de obra, tiene que ver con la paralización de ejecución física del proyecto por la ocurrencia de paros y huelgas, que conllevaron al bloqueo de las vías de acceso y por ende a la imposibilidad del traslado del personal a zona de proyecto y transporte de materiales.	22
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06</b>	<b>22</b>

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 06, por 22 días calendario, desde el 31 de agosto 2023 al 21 de setiembre de 2023; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 14 por Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco" con código único de inversión N° 2160165, ampliación de plazo por un periodo de 22 días calendario que comienza a correr desde el 31 de agosto de 2023 al 21 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **18 SEP 2023**  
 Hora: **9:38** N° \_\_\_\_\_  
 Folios: **14** Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SUPERVISION,  
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: **18 SEP 2023**  
 Hora: **09:42** N° \_\_\_\_\_  
 Folios: **07** Firma: \_\_\_\_\_

EXP. Original  
+ 01 CD

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **18 SEP. 2023**  
 Hora: **09:50** N° \_\_\_\_\_  
 Folio: **24** Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Fecha: **18 SEP 2023**  
 Hora: **9:48** N° \_\_\_\_\_  
 Folios: **19** Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACION,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Fecha: **18 SEP 2023**  
 Hora: **09:45 am** N° \_\_\_\_\_  
 Folios: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **31 AGO 2023**

N°: **2828**

DOCUMENTO: **Informe N° 331-2023-GRUWICD-PM-DE/02**  
 ASUNTO: **Opinión legal respecto al Exp. Tec. Modif N° 14 por  
 ampl. de Plazo N° 06 del proy. Int. del Sist. de Riego en la  
 Margen Derecha, e Izq. del río Vilcamote, entre Yacced.  
 y Pucurubamba, Dist. Uspata, Arequipa, prov. Quispicanchis.**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		92	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

**Ing. Luchito Salcedo Cáceres**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	3 AGO 2023
Hora:	12:50 N 2828
Folios:	92 Firma: [Signature]

**INFORME N° 331-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto al expediente Técnico Modificado N° 14 por Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco".

- REFERENCIA** :
- a) Informe N° 234-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI.
  - b) Memorándum N° 652-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH.
  - c) Informe N° 79-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLTI/O-IA.
  - d) Informe N° 356-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI.
  - e) Memorándum N° 656-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.

**FECHA** : Cusco, 31 de agosto de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Informe N° 234-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI de fecha 28 de agosto de 2023, el residente de Obra – Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, alcanza el Expediente Técnico Modificado N° 14 a la ampliación de plazo N° 06 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco".
- 1.2. Mediante Memorándum N° 652-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 29 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Gracia Parra, señala que la única causal invocada para la ampliación de plazo del expediente Técnico Modificado N° 14 por Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", sin variación presupuestal, por 22 días calendario desde el 31 de agosto de 2023 al 21 de setiembre de 2023.
- 1.3. Mediante Informe N° 79-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLTI/O-IA de fecha 29 de agosto de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Helbert G. Zorrilla Enriquez, concluye que que expediente modificado N° 14, que corresponde a la ampliación de plazo N° 06 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", cumple con las normas vigentes y se considera **PROCEDENTE**, el mismo que es por 22 días calendario, justificando la causal de paros y huelgas acontecidas a inicios de año, los cuales no son atribuibles a la responsabilidad de los ejecutores, con fecha de inicio el 31 de agosto de 2023 y fecha de conclusión el 21 de setiembre de 2023.





- 1.4. Mediante **Informe N° 356-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT** de fecha 29 de agosto de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, señala que tomando en consideración la **APROBACIÓN** del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que el expediente de modificación N° 14 por ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", es **PROCEDENTE** para que continúe con el tramite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que, la presente solicitud de ampliación de plazo que es por 22 días calendario, que se contabilizaran desde el 31 de agosto de 2023 al 21 de setiembre de 2023.
- 1.5. Mediante **Memorándum N° 656-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 29 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, tomando en consideración lo señalado por el Inspector de Obra, quien otorga la **PROCEDENCIA**, por tanto la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia ratifica la conformidad Técnica y procedencia al Expediente Modificado N° 14, por Ampliación de Plazo N° 06 "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", sin incremento presupuestal, por 22 días calendario que inicia el 31 de agosto de 2023 y concluye el 21 de setiembre de 2023, extendiéndose el plazo hasta un total de 4024 días calendario.

## II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

La Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo



numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.

Del caso propuesto, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco" con código único de inversión N° 2160165, en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas estipuladas; contenida en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aspecto que merece un análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

#### **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas**

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

El artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas (...)", consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", se informa que la causal está sustentada, debido a que en los meses de enero y febrero del presente año, nuestra región ha sufrido una crisis social y política, ocasionando la presencia de paros y huelgas en el ámbito del proyecto, los mismos que se han dado con bloqueo de carreteras y la presencia de manifestantes, existiendo la imposibilidad del transporte del personal, transporte de materiales, siendo latente el riesgo en la salud e integridad del personal y equipos, hechos que imposibilitaron el reinicio de los trabajos programados; razón por la cual, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 14 por Ampliación de Plazo N° 06. Siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad.



Teniendo como premisa, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: *"Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad."*, consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta.



Por otra parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 14 por ampliación de plazo N° 06 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ITEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b>	
I	La causal identificada y que está sustentada en esta modificación por la residencia de obra, tiene que ver con la paralización de ejecución física del proyecto por la ocurrencia de paros y huelgas, que conllevaron al bloqueo de las vías de acceso y por ende a la imposibilidad del traslado del personal a zona de proyecto y transporte de materiales.	22
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06</b>		<b>22</b>

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 06, por 22 días calendario, desde el 31 de agosto 2023 al 21 de setiembre de 2023; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

**OPINIÓN:**

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 14 por Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco" con código único de inversión N° 2160165, ampliación de plazo por un periodo de 22 días calendario que comienza a correr desde el 31 de agosto de 2023 al 21 de setiembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b>	
I	La causal identificada y que está sustentada en esta modificación por la residencia de obra, tiene que ver con la paralización de ejecución física del proyecto por la ocurrencia de paros y huelgas, que conllevaron al bloqueo de las vías de acceso y por ende a la imposibilidad del traslado del personal a zona de proyecto y transporte de materiales.	22
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06</b>		<b>22</b>



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**SEGUNDO:** Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la Ampliación de Plazo N° 06 requerida, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**TERCERO:** Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
-----  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORIA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/lgca.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**MEMORÁNDUM N° 656-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH**

A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 14, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, SIN VARIACION PRESUPUESTAL, PROYECTO MARGEN DERECHA

REFERENCIA : (a) INFORME N° 356-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
(b) INFORME N° 079-2023-GR CUSCO/MERISS/DSL/IO-IA

FECHA : CUSCO, 29 DE AGOSTO DEL 2023

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: 29 AGO 2023

Hora: 9:00 N° 953

Folios: 04 Firma: [Signature]

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ing. Rildo Lozano Cusi, residente de obra proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del rio Vilcanota entre Yucata y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", alcanza el expediente de modificación N° 14, por ampliación de plazo N° 06, sin variación presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

**1. DATOS GENERALES DE OBRA**

Nombre del Proyecto : INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.  
UEI : PLAN MERISS

Ubicación:  
Región : Cusco  
Provincia : Quispicanchi  
Distrito : Cusipata, Quiquijana y Urcos  
Estado actual de la ejecución : En ejecución

**Responsables de ejecución de Obra:**

Residente de obra : Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi  
Inspector : Ing. Igor Giovanni Peña Aragón  
Presupuesto actualizado : S/ 119,564,084.63  
Ejecución física : S/ 99,630,267.72, al 31 de julio del 2023  
Ejecución financiera : S/ 113,503,493.07, al 31 de julio del 2023

**2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	MODIFICACIÓN N° 08	MODIFICACIÓN N° 09	MODIFICACIÓN N° 10	MODIFICACIÓN N° 11	MODIFICACIÓN N° 12	MODIFICACIÓN N° 13
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 118-2012-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 155-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 043-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 071-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 021-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 0160-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 010-2021-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 053-2021-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 041-2021-GR CUSCO-PM-DE	N° 082-2022-GR CUSCO-PM-DE	N° 104-2022-GR CUSCO-PM-DE	N° 024-2023-GR CUSCO-MERISS-DE	N° 086-2023-GR CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	67,902,021.19	97,292,616.38	99,468,037.56	99,468,037.56	100,734,474.81	99,473,893.64	100,967,406.09	116,135,035.45	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,360.06	119,564,084.63
PLAZO (D.C.)	1825			1565			92			158	150		212	
COMENTARIOS		Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculados	Ampliación de plazo N° 01	Partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas y deductivos vinculados	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculados	Ampliación de plazo N° 02 y variación presupuestal por COVID 19	Adicionales de obra	Incorporación de costos al régimen de construcción civil	Ampliación de plazo N° 03	Ampliación de plazo N° 04	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculados	Ampliación de plazo N° 05	Ampliación de plazo N° 05



3. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Directoral N° 118-2012-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 11 de septiembre del 2012, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispichanchis, Región Cusco", con un presupuesto a nivel de proyecto de S/ 87,902,021.17, (GPSR S/ 2,183,163.15), para ser ejecutado en un plazo de cuatro años (1825 días calendario).
- Mediante Resolución Directoral N° 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 01 de junio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de adicionales por mayores metrados N° 01 (S/ 4,792,235.55) y partidas nuevas N° 01 (S/17,835,774.21), deductivo vinculante N° 01 (S/ 12,508,251.06), adicional neto N° 01(S/ 10,119,658.69) y el costo reformulado de infraestructura por un monto de S/93,324,985.78; con los cuales el presupuesto total del proyecto alcanza a S/ 97,292,616.38.
- Mediante Resolución Directoral N° 155-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 13 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de adicionales por mayores metrados N° 02 (S/ 1,033,867.45) y adicionales por partidas nuevas N° 02 (S/ 1,562,692.86); deductivo vinculante N° 02 (S/ 421,139.13); adicional neto N° 02 (S/ 2,175,421.18); el costo reformulado de infraestructura, por un monto de S/ 95,500,406.97, con el cual el presupuesto total modificado del proyecto alcanza al monto de S/ 99,468,037.56.
- Mediante Resolución Directoral N° 043-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 19 de junio del 2019, se aprueba la Modificación N° 03, por Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución del proyecto, por 1565 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 26 de diciembre del 2021 y el plazo total de ejecución de 3,390 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral N° 071-2019-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 19 de julio del 2019, se aprueba la Modificación N° 04, por adicionales de partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas por S/ 6,944,357.58, deductivo vinculante (S/ 5,677,990.56); adicional neto N° 03 (S/ 1,266,367.02); el costo reformulado de infraestructura, por un monto de S/ 96,766,844.21, con el cual el presupuesto total modificado del proyecto, alcanza al monto de S/100,734,474.81
- Mediante Resolución Directoral N° 021-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 04 de mayo del 2020, se aprueba la Modificación N° 05, por adicionales de mayores metrados (S/ 15,293.33), partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas (S/ 445,257.05), deductivo vinculante (S/ 1,721,131.54), adicional neto N° 04 (S/1,260,581.17); el costo reformulado de infraestructura, por S/ 95,506,263.04, con el cual el presupuesto total modificado del proyecto, alcanza al monto de S/ 99,473,893.64.
- Mediante Resolución Directoral N° 0160-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 10 de diciembre del 2020, se aprueba la Modificación N° 06, por Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 05 por S/ 1,493,512.45, sustentado por la declaratoria del estado de emergencia por COVID-19, con el cual el nuevo plazo de ejecución tiene como fecha de culminación para el proyecto el 28 de marzo del 2022 y el nuevo presupuesto total alcanza al monto de S/ 100,967,406.09.
- Mediante Resolución Directoral N° 010-2021-GR CUSCO-PM-DE, del 19 de enero del 2021, se aprueba la Modificación N° 07, por ampliación presupuestal N° 06 por S/ 15,167,629.36, por la modificación de los sistemas de aspersión entre las comunidades de Quiquijana y Parocan, el sistema de conducción principal entre Mollebamba y Parocan (Km 35+000 al 49+000) y el Sifón Invertido Huchuymayo, con el cual el nuevo presupuesto total alcanza al monto de S/116,135,035.45.
- Mediante Resolución Directoral N° 034-2021-GR CUSCO-PM-DE, de fecha 04 de marzo del 2021 y que fue enmendada de oficio mediante resolución N° 136-2021-GR CUSCO-PM-DE, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico N° 08, en fase de inversión, por Variación Presupuestal N° 07 del proyecto referido, debido a la incorporación de costos de la Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional Cusco, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, por S/ 2,535,324.61, el cual, el nuevo presupuesto total asciende a la suma de S/ 118,670,360.06
- Mediante Resolución Directoral N° 041-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprueba la Modificación N° 09, por Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución del proyecto, por 158 días calendario, sin ampliación presupuestal, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 02 de septiembre del 2022 y el plazo total de ejecución de 3640 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral N° 082-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 26 de septiembre del 2022, se aprueba la Modificación N° 10 por Ampliación de Plazo N° 04 de ejecución del proyecto, por 150 días calendario, sin ampliación presupuestal, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 30 de enero del 2023 y el plazo total de ejecución de 3790 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral N° 109-2022-GR CUSCO/PM-DE, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba la Modificación N° 11, en fase de inversión, por adicionales y deductivos de obra, sin modificación presupuestal y/o Variación Presupuestal N° 08 del proyecto, el presupuesto total continua en la suma de S/118,670,360.06.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 22 de febrero del 2023, se aprueba la Modificación N° 12, por Ampliación de Plazo N° 05 de ejecución del proyecto, por 212 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión será el 30 de agosto del 2023 y el plazo total de ejecución de 4002 días calendario.





- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2020-GR CUSCO-MERISS-DE, de fecha 29 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente de Modificación N° 13 del Componente GPSR, por mayores metrados (S/ 2,995.50), partidas nuevas (S/ 1,256,394.02), deductivos vinculantes y deductivos (S/ 300,293), adicional neto de S/893,724.57; el costo reformulado, con el cual el presupuesto total modificado del proyecto, alcanza al monto de S/ 119,564,084.63.

Descripción	Presupuesto Aprobado	Ppto Total Modificado N° 13
<b>Costo Directo</b>	<b>100,767,001.52</b>	<b>100,767,001.52</b>
Gastos Generales (10.56%)	10,641,984.43	10,641,984.43
Supervisión (2.03%)	2,044,112.76	2,044,112.76
<b>Componente de Infraestructura</b>	<b>113,453,098.71</b>	<b>113,453,098.71</b>
Expediente Técnico (0.13%)	144,883.20	144,883.20
Reducción de Riesgos (0.10%)	115,514.17	115,514.17
Mitigación de Impactos Ambientales (1.34%)	1,524,071.07	1,524,071.07
Plan COVID-19 (0.84%)	955,830.12	955,830.12
Liquidación de Obra (0.26%)	293,800.64	293,800.64
<b>Componente GPSR (1.92%)</b>	<b>2,183,162.15</b>	<b>3,076,886.72</b>
Costo Directo	1,040,689.25	1,934,413.82
Gastos Generales (103.87%)	1,080,972.90	1,080,972.90
Gastos de Supervisión (5.69%)	61,500.00	61,500.00
Gastos de Liquidación (0.00%)		
<b>Costos de Ejecución</b>	<b>118,670,360.06</b>	<b>119,564,084.63</b>

- Mediante INFORME N° 234-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 28 de agosto de 2023, el residente de obra proyecto "Instalación del Sistema de riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi - Cusco", remite a esta Dirección el expediente de modificación N° 14, por ampliación de plazo N° 06, sin incremento presupuestal.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 652-2023-GR-CUSCOMERISS-DE/DIH, de fecha 29 de agosto de 2023, se remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 14, por ampliación de plazo N° 06, sin incremento presupuestal, solicitando sea derivado al inspector de obra, para que de acuerdo a sus atribuciones revise y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite correspondiente.
- Mediante PROVEIDO S/N, de fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito remite el expediente modificación N° 14, por ampliación de plazo N° 06, sin incremento presupuestal, al inspector de obra del proyecto, para que, lo revise y de corresponder emita el informe de procedencia respectivo.

#### 4. BASE LEGAL

- El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
  - 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
  - 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
  - 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
  - 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.
- La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:
  - « (...)
    - ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO
    - 17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.
      - (...)
      - Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO
- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
  - "5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."





5. ANÁLISIS

- Se procede a la revisión del expediente de modificación N° 14, por ampliación de plazo N° 06, sin incremento presupuestal, verificándose el siguiente contenido: memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física, cronograma de ejecución, documentos legales y copias de cuaderno de obra.
- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS
 

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".
- La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por:

**Causal I:** atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra

Esta causal está sustentada debido, a que los meses de enero y febrero del año 2023, nuestra región ha sufrido una crisis social y política, ocasionando la presencia de paros y huelgas en el ámbito del proyecto, los mismos que se han dado con bloqueo de carreteras y la presencia de grupos de manifestantes, existiendo la imposibilidad del transporte del personal, transporte de materiales, el riesgo a la salud del personal y a la integridad de los equipos, hechos que han imposibilitado del reinicio de los trabajos programados.

Con la Ampliación de plazo N° 05 aprobado, se autorizó un plazo de 212 días adicionales, los cuales se contabilizaron a partir del 31/01/2023, dada la subsistencia del bloqueo de vías y paro generalizado en la provincia de Quispicanchi, no se pudo hacer efectivo el reinicio de los trabajos programados para los primeros días del mes de febrero, habiendo tenido que reprogramar el reinicio hasta el día 22/02/2023, existiendo un periodo de paralización temporal de los trabajos de ejecución de la obra, cuantificándose los días paralizados, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Fecha	Días Paralización	Observación
30/01/2023	22	Fin de plazo
22/02/2023		Reinicio de ejecución de obra

6. CONCLUSIONES

- La causal invocada para la ampliación de plazo, sin incremento presupuestal del proyecto Margen Derecha e Izquierda del rio Vilcanota, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM
- En el expediente por ampliación de plazo N° 06, se solicita por 22 días calendario adicionales para la ejecución física de obra computados desde el 31/08/2023, sin incremento presupuestal.

Por lo descrito anteriormente y en atención al Inspector de Obra encargado considera PROCEDENTE (documento de la referencia b), la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, documento de referencia a) emite PROCEDENCIA, por tanto esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al expediente de modificación N° 14, por ampliación de plazo N° 06, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchis, Región Cusco", sin incremento presupuestal (S/ 119,564,084.63), por 22 días calendario que inicia el 31 de agosto del 2023 y concluye el 21 de setiembre del 2023, extendiéndose el plazo hasta un total de 4024 días calendario. Para tal efecto se adjunta 01 archivador con 77 folios + 01 CD

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. William García Parra  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
CIP 53861

WCP/leg  
Cc:  
Archivo

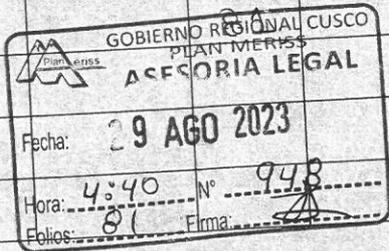


HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 29 AGO 2023

N°: 2810

DOCUMENTO: Informe N°356-2023-612W110/MERISS-DIST  
ASUNTO: Opinion de procedencia de exp de Ampl  
de plazo N°06 del proy "Inst. del sist. de riego  
en la margen derecha de Izq. del rio vilcamota  
DIST. Casapata Quiquijana y Urcos prov. Quispicanchi

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoria Legal</u>			
			
Fecha: <u>29 AGO 2023</u>			
Hora: <u>4:40</u> N° <u>948</u>			
Folios: <u>01</u> Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

Evaluación y opinión correspondiente



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAC  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Fecha:	29 AGO 2023
Hora:	4:30 N 2310
Folios:	81 Firma: [Firma]

INFORME N° 356 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

**A :** **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

**ASUNTO :** OPINIÓN DE PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO".

**REFERENCIA :** INFORME N° 079-2023-GR CUSCO/MERISS/DSL/IO-IA

**FECHA :** Cusco, 29 de agosto de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del expediente de ampliación de plazo N° 06, del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO".

**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación

Región : CUSCO

Provincia : QUISPICANCHI

Distrito : CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS

Estado actual de la ejecución: En ejecución

Responsables de ejecución de GPSR:

Residente de obra : Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi

Inspector de obra (e) : Ing. Helbert Genaro Zorrilla Enríquez

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado del proyecto : S/ 118,670,360.06

Ejecución física : S/ 99,630,267.72 (al 31 de julio de 2023) C.D Infraest.

Ejecución financiera : S/ 113,503,493.07 (al 31 de julio de 2023).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

## 2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIF. N° 01	MODIF. N° 02	MODIF. N° 03	MODIF. N° 04	MODIF. N° 05	MODIF. N° 06	MODIF. N° 07	MODIF. N° 08	MODIF. N° 09	MODIF. N° 10	MODIF. N° 11	MODIF. N° 12	MODIF. N° 13
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 118-2012-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 155-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 043-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 071-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 021-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 0160-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 010-2021-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 053-2021-GR-CUSCO/PM-DE	N° 041-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 082-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 24-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	en trámite
PRESUPUESTO PLAZO (d.c)	87,902,021.19 1825	97,292,616.38	99,468,107.79	99,468,107.79 1565	100,734,474.81	99,473,893.64	100,967,406.09 92	116,135,035.45	118,670,360.06	118,670,360.06 158	118,670,360.06 150	118,670,360.06	118,670,361.06 212	119,564,084.6
COMENTARIOS		Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo	Partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas y deductivos vinculantes	Mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo y variación presupuestal por COVID 19	Adicionales de obra	Incorporación de costos al régimen de construcción civil	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo

### 3. ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 0234-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 28 de agosto de 2023, el residente de obra del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, presenta a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el expediente de ampliación de plazo N° 06.

Mediante MEMORÁNDUM N° 652-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 29 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de ampliación de plazo N° 06 del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota y solicita sea derivado al inspector de obra, para su revisión y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite correspondiente.

Mediante PROVEIDO S/N al MEMORÁNDUM N° 652-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 29 de agosto de 2023 esta dirección deriva al inspector de obra, el expediente de ampliación de plazo N° 06 del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota para su revisión.

Mediante INFORME N° 79-2023-GR CUSCO/MERISS/DSL/IO-IA, de fecha 29 de agosto de 2023, el inspector de obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, indica que el expediente de ampliación de plazo N° 06 cumple con la normativa vigente y se le considera procedente para que continúe con el trámite para su aprobación.

### 4. BASE LEGAL

La presente solicitud de modificación por ampliación de plazo se sustenta en los siguientes documentos legales:

4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**4.3. La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

**ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO**

17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

« (...)

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas.

**4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

**5. ANÁLISIS**

5.1. De la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto "Instalación del sistema de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.2. Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

5.3. La presente ampliación de plazo se sustenta en la siguiente causal:

**5.3.1. CAUSAL N° 01: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.**

La ampliación de plazo en el presente expediente, está sustentada por atrasos y o paralizaciones no atribuibles a los responsables de ejecución del proyecto, que es una causal que está descrita en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.

La causal identificada y que está sustentada en esta modificación por la residencia de obra, tiene que ver con la paralización de ejecución física del proyecto por la ocurrencia de paros y huelgas, que conllevaron al bloqueo de las vías de acceso y por ende a la imposibilidad del traslado del personal a zona de proyecto y transporte de materiales,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

hechos que impidieron el reinicio de los trabajos programados, según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>CUADRO DE PARALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN DE PARALIZACIÓN</b>	<b>DIAS</b>
<b>Paralización por presencia de paros y huelgas</b>	31/01/2022	21/02/23	22

Para la presente ampliación de plazo se está sustentando, la paralización ocurrida por presencia de paros y huelgas, contabilizándose un total de 22 días calendario.

## 6. CONCLUSIONES

- 6.1. Por la causal sustentada; ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, por la presencia de paros y huelgas, la residencia de obra sustenta 22 días de paralización en el periodo comprendido del 31 de enero de 2023 al 21 de febrero de 2023
- 6.2. La ampliación de plazo solicitada por la residencia de obra del proyecto "Instalación del sistema de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", es por 22 días calendario, que se contabilizarán desde el 31 de agosto de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 21 de setiembre de 2023.
- 6.3. Tomando en consideración la aprobación del Inspector de Obra (e), esta Dirección concluye que el expediente de ampliación de plazo N° 06 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO". es PROCEDENTE para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo se remita, a la Oficina de Asesoría Legal para que lo revise y de corresponder se emita el acto resolutivo para su aprobación.

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO". (77 FOLIOS + 01 CD)

Atentamente,

OMN/rpg. -  
c.c.: Archivo. -

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
CIP: 54 5572



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 79-2023-GR CUSCO/MERISS/DSL T/IO-IA**

DIRECCION DE SUPERVISION,  
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA  
 Fecha: 29 AGO 2023  
 Hora: 16:46 N°: 1245  
 Folios: 33 Firma: [Signature]

**A :** ING. OSCAR MILLA NOBLEGA  
*Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia*

**ASUNTO :** REMITE "EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06" DEL PROYECTO:  
"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO – CUSCO"

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 234-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/MDI.

**FECHA :** Cusco, 28 de agosto del 2023.

Por medio del presente hago entrega de la evaluación del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06** del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO – CUSCO", en atención al documento de la referencia y en cumplimiento a los requisitos y disposiciones de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, el mismo que después de la verificación se declara **PROCEDENTE** para su trámite y aprobación vía Resolución.

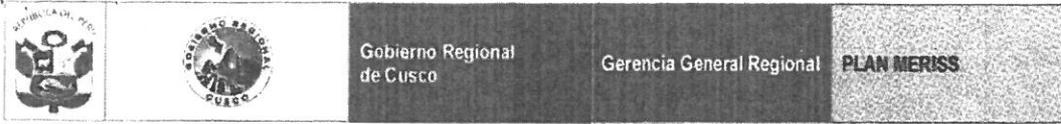
**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

- ❖ Nombre de la Obra : "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO – CUSCO"
  - ❖ Código SNIP de Proyecto : 156918
  - ❖ Código UNIFICADO de Proyecto : 2160165
  - ❖ Meta del año 2023 : 0004.
  - ❖ Modalidad de Ejecución de obra : ADMINISTRACIÓN DIRECTA (Ejecución Presupuestaria Directa).
  - ❖ Resol. de Aprob. de Exp. Técnico : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2012-GR CUSCO/ PERPM-DE
  - ❖ PRESUPUESTO MODIFICADO : S/118'670,360.06
  - ❖ Plazo de ejecución Exp. Aprob. : 1825 días
- Ampliación de Plazo N° 01 : 1565 días
  - Ampliación de Plazo N° 02 : 92 días
  - Ampliación de Plazo N° 03 : 158 días
  - Ampliación de Plazo N° 04 : 150 días
  - Ampliación de Plazo N° 05 : 212 días
  - Ampliación de Plazo N° 06 : 22 días
  - PLAZO MODIFICADO : 4024 días

- ❖ Fecha de inicio de obra : 12/09/2012
- ❖ Fecha conclusión de Obra : 21/09/2023
- ❖ Entidad : PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS



Ing. Helbert C. Zorrilla Enrique  
 INSPECTOR DE OBRA (R)  
 CUSCO - 04705



❖ **Ubicación**

- Región : Cusco
- Provincia : Quispicanchi
- Distrito : Urcos

**2. PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE**

- ❖ Inspector de Obra : Ing. Helbert Genaro Zorrilla Enríquez (e)
- ❖ Residente de Obra : Ing. Rildo Yuri. Lozano Cusi

**3. CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO**

De acuerdo con la DIRECTIVA N° 001-2020-GR-CUSCO-PERPM, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS" en su artículo 16°, se indican los causales que motivan una ampliación de plazo las cuales se describen a continuación:

**a. ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA**

• **PARALIZACIONES POR PRESENCIA DE PAROS Y HUELGAS**

- ✓ Durante el mes de enero y febrero del año 2022, nuestra región ha sufrido una crisis social y política, además de económica, la que ha generado una serie de protestas por parte de la población. Ello ha ocasionado la presencia de paros y huelgas en el ámbito del Proyecto, los mismos que se han dado con el bloqueo de carreteras y la presencia de grupos de manifestantes, existiendo la imposibilidad del transporte del personal, transporte de materiales, el riesgo a la salud del personal y a la integridad de los equipos, hechos que han obligado a la imposibilidad del reinicio de los trabajos programados.
- ✓ Además de ello, la vigencia del plazo de la obra, tenía como fecha final, el 30 de enero del 2023, habiéndose presentado el Expediente de ampliación de plazo N° 05, previa a la finalización del plazo, donde no fue posible la aprobación de dicho Expediente de ampliación antes de la finalización del plazo, hecho que se dio por trámites administrativos y legales, propios de la Entidad. Ante ello, teniendo la imposibilidad de tránsito en toda la provincia de Quispicanchi por los bloqueos existentes fruto de la convulsión social, además del plazo vencido sin la aprobación de la ampliación de plazo, no se pudo reiniciar la obra, inmediatamente después del 30/01/2023.
- ✓ Por esta razón, la obra recién pudo reiniciarse en fecha 22/02/2023, teniéndose un periodo de 22 días, desde el 31/01/2023 al 21/02/2023, que no se efectuaron actividades de ejecución de obra.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El Expediente de Modificación N° 14, que corresponde a la ampliación de plazo N° 06 del Proyecto, cumple con las normas vigentes y se le considera procedente.
- La ampliación de plazo justificada y evaluada en el presente informe, es por 22 días calendarios, justificados por la causal de paros y huelgas acontecidas a inicios de año, los cuales no son atribuibles a la responsabilidad de los ejecutores.
- De acuerdo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 06, el inicio del nuevo plazo se contabilizaría desde la fecha del 31/08/2023, con lo cual, la fecha programada para la conclusión del plazo del Proyecto sería el 21 de setiembre del 2023.
- Mediante la presente ampliación de plazo, por 22 días calendarios, el plazo total del Proyecto se extenderá a 4,024 días calendarios.
- Se recomienda proseguir el trámite hasta su aprobación vía resolución.

Ing. Helbert G. Zorrilla Enríquez  
 INSPECTOR DE OBRA (e)  
 CIP N° 44765  
 U.S.R. Mantos De e los Bos Vicarías  
 PLAN MERISS INKA

5. ANEXOS

Se adjunta al presente la siguiente documentación:  
01 folder con 72 folios + 1 CD

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Ing. Helbert G. Zorrilla Enriquez  
INSPECTOR DE OBRA (a)  
CIP N° 44765  
L.S.R. Marpoa Dca. e Ica. Río Vilcanota  
PLAN MERISS INKA

Cusco, 29/08/23

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Para: Ing. Oscar Milla Morlega

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

ING. OSCAR MILLA MORLEGA  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



PLAN MERISS

074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

DIRECCION DE SUPERVISION  
Fecha: 29 AGO 2023  
Hora: 03:18 1842  
Folios: 74 Firma: R

MEMORÁNDUM N° 652-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 14, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, SIN VARIACIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO MARGEN DERECHA

REFERENCIA : INFORME N° 234-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/MDI

FECHA : CUSCO, 28 DE AGOSTO DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que mediante documento de referencia el Ing. Rildo Lozano Cusco, Residente de Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO" hace entrega del expediente de modificación N° 14, por ampliación de plazo N° 06, sin variación presupuestal, por 22 días calendario

Fecha inicio	Fecha de conclusión	Total Dias
31/08/2023	21/09/2023	22 días calendario

En ese sentido, solicito a usted se sirva derivar el presente expediente al inspector de obra, para que de acuerdo a sus atribuciones revise y de encontrarlo conforme se prosiga con el tramite correspondiente. Para tal efecto se adjunta un file folder con 73 folios más 01 CD:

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. William García Parra  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
CIP 53861

WGP/sg  
CC  
-Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
PROYECTO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA  
Recibido  
Fecha: 29 AGO 2023  
Residen.  Superv.  GPSR   
Hora: 15:50 Folios: 74 Firma: [Signature]

CUSCO, 29/08/23  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
Pase a: [Signature]  
Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
2. Devolver al Interesado  7. Su Conocimiento   
3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
5. Informar  10. Otros   
Observaciones:  
ING. OSCAR MILLA NOBLEGA  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
PLAN MERISS

+01 CD